



CUT: 162310-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0844-2025-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 16 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 162310-2024** sobre **Autorización de Uso de Agua Superficial** de las aguas provenientes del **río Moche**, solicitado por la empresa **INCOT S.A.C. Contratistas Generales**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, conforme establece el artículo 15 de la Ley, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, el artículo 62° de la Ley, concordado con el artículo 89 del Reglamento, establece que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios, 2. Ejecución de obras y 3. Lavado de suelos;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con **Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI**, señala el procedimiento denominado: **“Autorización de uso de agua” (Código: PA1100AB4E)** con los requisitos siguientes:

1. Solicitud dirigida al director de la AAA.
2. Copia del documento que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental, cuando corresponda.
3. Memoria Descriptiva para la autorización de uso de agua de acuerdo al Formato Anexo 21 del Reglamento.
4. Copia del documento que acredite la Autorización sectorial para ejecutar el estudio o la obra, a la que se destinará el uso del agua cuando esté previsto por la normatividad



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 29325BE7

sectorial.

5. Indicar el número de constancia y fecha de pago
6. Tratándose de autorización de uso de agua para lavado de suelos, presentará los requisitos antes señalados excepto el requisito 4, indicando el Número de Partida Registral SUNARP que acredite la propiedad y de no estar registrado, copia del documento que acredite su propiedad y el informe técnico sustentatorio suscrito por el profesional habilitado y colegiado, acreditando la disponibilidad del recurso hídrico solicitado y la infraestructura de evacuación;

Que, en mediante escrito del visto, el representante de la empresa **INCOT S.A.C. Contratistas Generales**, solicita autorización de uso de agua proveniente del **río Moche** para realizar actividades de construcción del puente Menocucho y accesos en el río Moche: "Paquete 12 "Instalación de puentes modulares en las regiones de La Libertad, Piura, Arequipa, Huancavelica e Ica: (Obra 1: Puente Menocucho y accesos)";

Que, mediante **NOTIFICACION N° 0236-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO**, se comunico al administrado, que deberá remitir la constancia de pago por derecho de inspección ocular con el fin de programar la diligencia de campo que amerita el presente procedimiento;

Que, en la del fecha **29.09.2025**, mediante **Carta N° 144-2025-INCOT**, el **administrado** señala que se resolvió el contrato de elaboración de expediente técnico y ejecución de las obras paquete 12 - instalación de puentes modulares en las regiones de la Libertad, Piura, Arequipa, Huancavelica e Ica: (Obra 1: Puente Menocucho y accesos), lo que determinó la inmediata paralización de la obra y su consecuente entrega a la entidad contratante, en este caso el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado (PROVÍAS DESCENTRALIZADO). Por ello el administrado indica que no realizará el pago correspondiente a la verificación técnica de campo ni continuará con el trámite solicitado, al haberse extinguido la relación contractual;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0208-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/EJRL**, la **Administración Local de Agua Moche Virú Chao**, concluye:

Que, el administrado no procedió a pagar el concepto correspondiente al monto por verificación técnica de campo (mediante **NOTIFICACION N° 0236-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO**) señalando que no continuará con el trámite solicitado al haberse extinguido la relación contractual con PROVÍAS DESCENTRALIZADA, por lo que, **corresponde declarar la improcedencia** de la solicitud de autorización de uso de agua formulada por **INCOT S.A.C. Contratistas Generales** respecto del proyecto para la ejecución de obra: **"Paquete 12 Instalación de puentes modulares en las regiones de La Libertad, Piura, Arequipa, Huancavelica e Ica: (Obra 1: Puente Menocucho y accesos)";**

Que, mediante **Informe Legal N° 0263-2025-ANA.AAA.HCH/VAML**, el Área Legal de esta Autoridad, determina que, en el presente expediente al no haber cumplido el administrado con adjuntar el respectivo pago por derecho de inspección ocular **opina por declarar improcedente** la solicitud de autorización de uso de agua solicitada por **INCOT S.A.C. Contratistas Generales**;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la solicitud de autorización de uso de agua superficial proveniente del **río Moche**, solicitado por la empresa **INCOT S.A.C. Contratistas Generales**, para realizar actividades de construcción del **puente Menocucho** y accesos en el **río Moche: "Paquete 12 "Instalación de puentes modulares en las regiones de La Libertad, Piura, Arequipa, Huancavelica e Ica: (Obra 1: Puente Menocucho y accesos)";** al no haber cumplido el administrado con adjuntar el respectivo pago por derecho



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 29325BE7

de inspección ocular, de acuerdo a los argumentos técnicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a **INCOT S.A.C. Contratistas Generales**, poniendo de conocimiento de la **Administración Local de Agua Moche Virú Chao** y **disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe**.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUAN PABLO FERNANDEZ ACOSTA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 29325BE7